



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015- 2021- CM/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 26 de Abril del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Abril del 2021, en el primer punto de agenda, se sesionó en base al Informe Legal Nro. 090 - 2021 - OAL- MDSDO, de fecha 21 de Abril del 2021, Informe N° 08 y 013-2021-PSVJC/HRI, asignado con EXP. N° 536-2021, de fecha 20.04.2021, informe N° 005-2021-KGCA-GDHIS-MDSDO-H, de fecha 16 de Abril del 2021, Memorándum N° 197-2021-MDSDO/FPM, de fecha 16 de Abril del 2021, Informe N° 0048-2021-KGCA-JPPTO-GAF/MDSDO, de 19 de Abril del 2021 y MEMORÁNDUM N° 201-2021-GAF/MDSDO/FPM, de fecha 20 de Abril 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el ARTICULO II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.- establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Según el ARTICULO IV del TITULO PRELIMINAR de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N.º 27972, establece que "Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 9º inciso 25) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 66 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal".

Que, visto el presente expediente, se aprecia que la Jefa del Puesto de Salud de Villa Jardín de Cucuya proporciona una lista de 13 y 104 pacientes covid positivo, con el propósito de que reciban un apoyo por parte de la municipalidad, ello a través de la entrega de canastas de víveres. Para lo cual, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, procede a informa el contenido de las canastas en víveres y las cantidades correspondientes, ultimando que la valorización por cada canasta ascendería al monto de S/.50.00 soles, haciendo un total para la adquisición de las 200 canastas el monto de SI.10, 000.00 soles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 26 de Abril del 2021, en las instalaciones del Palacio Municipal sito en la Mz. E Lt. 6-A, en la Localidad de Villa Jardín Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, con la participación y la intervención de los Regidores Distritales; sobre: apoyo con 200 canastas de víveres para pacientes covid positivo, del debate del mismo entre los regidores, se aprobó de la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) de los recursos propios directamente recaudados, para cubrir gastos que demande el apoyo con 200 canastas de víveres para pacientes covid positivo; con los votos por **UNANIMIDAD** de los regidores distritales, Miguel Chumpitaz León, Miriam Bramon Reyes, Jorge Javier Reyes, Santos Liberto Reyes Mendoza y Giancarlo Mendoza Gómez aprobó;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y el artículo 41° que establece que los Acuerdos son decisiones, que como el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) como monto máximo (acordado por unanimidad por los Regidores), para cubrir gastos que demande la Adquisición de 200 canastas de víveres para pacientes covid positivo; cuya concretización se realizará mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo y a Secretaría General, su difusión.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; el que será publicado conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Erick Nicolás Rodríguez Dueñas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE